



TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 12/2021-2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Lima, 25 de noviembre de 2022

OFICIO N° 368 - 2022 - PR

Señor
José Daniel Williams Zapata
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo que ratifica el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea.

Atentamente,



PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República




CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de noviembre del 2022

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase el Tratado Internacional Ejecutivo N° 12/2021-2026 a las **Comisiones de Constitución y Reglamento; y Relaciones Exteriores.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo

Nº 056-2022-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ADDENDUM Nº 3 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL 'PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES A NIVEL SUBNACIONAL'"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Addendum Nº 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'" fue formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) Nº 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Addendum Nº 3;

Estando al Informe (DGT) Nº 10-2022; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Addendum Nº 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) Nº 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores procede a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26647, el texto íntegro del Addendum Nº 3 y la fecha de su entrada en vigor.


Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se da cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo Nº 056-2022-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ADDENDUM N° 3 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL 'PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES A NIVEL SUBNACIONAL'"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'" fue formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Addendum N° 3;

Estando al Informe (DGT) N° 10-2022; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores procede a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Addendum N° 3 y la fecha de su entrada en vigor.


Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se da cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
25 NOV 2022
DS No. **056** / RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL "ADDENDUM N° 3 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO AL 'PROYECTO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y PROMOCIÓN DE LAS PYMES A NIVEL SUBNACIONAL'"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamento técnico de la propuesta normativa

1. El "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al 'Proyecto de Desarrollo Económico Sostenible y Promoción de las PYMES a nivel Subnacional'", formalizado mediante el intercambio de la Nota RE (APC) N° 7-10-B 0002-2022 del 19 de julio de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y la Nota Verbal ARES (2022) 5278498 del 20 de julio de 2022 de la Unión Europea (en adelante, el Addendum N° 3), constituye un tratado en términos del derecho internacional.
2. El Addendum N° 3 tiene por objeto enmendar el Convenio de Financiación, específicamente la Matriz Indicativa del Marco Lógico del Anexo I - Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs), tanto en estructura como en contenido, en aplicación de las reglas de enmienda previstas en el Artículo 25.1 del Anexo II – Condiciones Generales del Convenio de Financiación.
3. La ratificación interna del Addendum N° 3 se sustenta en las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores responsable de supervisar la cooperación internacional no reembolsable y, respecto de los Convenios de Financiación con la Unión Europea, como Coordinador Nacional; y, la Presidencia del Consejo de Ministros, como Organismo Ejecutor del proyecto financiado por la Unión Europea. Dichas opiniones se recogen en el Informe (DGT) N° 10-2022 del 3 de noviembre de 2022, elaborado por la Dirección General de Tratados, con el propósito de determinar y sustentar la vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno del Addendum N° 3.
4. En el numeral 56 del referido informe se concluyó que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Addendum N° 3 es la vía simplificada, prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano". Consecuentemente, el Addendum N° 3 puede ser ratificado directamente por el señor Presidente de la República, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República. Ese es el propósito del proyecto que sustenta la presente exposición de motivos.
5. Una vez publicado el decreto supremo de ratificación en el diario oficial "El Peruano", el procedimiento de perfeccionamiento interno del Addendum N° 3 habrá concluido y el Perú se encontrará expedito para manifestar su consentimiento en obligarse por el referido tratado en el plano internacional, según sus propias disposiciones.
6. De acuerdo con el Addendum N° 3, la Unión Europea y la República del Perú convinieron que el tratado entre en vigor en la fecha en que la Unión Europea reciba una notificación de la República del Perú confirmando la finalización de los



procedimientos internos necesarios para tal efecto, cuya recepción será confirmada por la Unión Europea.

7. Resulta importante precisar que el Addendum N° 3 se incorporará al derecho interno peruano una vez que el mismo entre en vigor, conforme lo dispone el artículo 55° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647.

Análisis de impacto cuantitativos y/o cualitativos de la norma

8. Los pronunciamientos de las entidades competentes, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, coinciden al considerar que la ratificación y puesta en vigor del Addendum N° 3 es beneficiosa para el Perú.
9. La Presidencia del Consejo de Ministros sustentó ampliamente que el Addendum N° 3 beneficia a todos los ciudadanos al favorecer la reforma de la descentralización - como pilar para promover el desarrollo territorial en concordancia con la recomendación plasmada en el Total Review del 2017 (OCDE) acogida por el Perú- y contribuir al Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
10. La referida entidad destacó también que el Addendum N° 3 contribuye al fortalecimiento del trabajo de sus órganos en relación con la promoción del desarrollo de las Agencias Regionales de Desarrollo, al permitir la implementación de las Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional (EDIR) en las 7 regiones piloto que comprende el proyecto delineado en el Convenio de Financiación (La Libertad, San Martín, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Piura y Cajamarca).

11. De igual forma, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la Presidencia del Consejo de Ministros resaltaron que el proyecto establecido en el Convenio de Financiación que se enmienda con al Addendum N° 3, tiene incidencia en el cumplimiento, por parte del Perú, de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030: Objetivo 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; Objetivo 8: promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos; Objetivo 9: construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación; Objetivo 12: garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; y, Objetivo 13: adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

12. En los informes que sustentan el Addendum N° 3 se enfatiza que este tratado se enmarca íntegramente en el Convenio de Financiación (modificación de matriz indicativa del marco lógico previsto en el Anexo I), sin tener implicancias en la normativa interna nacional. En esa línea, se puede afirmar que su ejecución no requiere la emisión, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley.
13. A su vez, cabe señalar que, como ha sido expresado en los informes de sustento, el Addendum N° 3 es consistente con la Política General del Gobierno 2021-2026, aprobada por el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM); y, la Política de Cooperación Técnica Internacional, aprobada por el Decreto Supremo N° 050-2012-RE.



Documento que sistematiza el AIR Ex Ante

14. De conformidad con la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, 'Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante', mediante resolución de la Secretaría de Gestión Pública se aprueba el Plan de Implementación Progresiva del AIR Ex Ante, señalando adicionalmente que dicho Plan contiene el cronograma de obligatorio cumplimiento para la aplicación del AIR Ex Ante por parte de las entidades públicas del Poder Ejecutivo.

15. Conforme a lo señalado, la Secretaría de Gestión Pública mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, aprobó el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, correspondiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores incorporar un "Documento que sistematiza el AIR Ex Ante" a sus proyectos normativos a partir del 3 de abril 2023. Por lo expuesto no corresponde incluir en este proyecto de Decreto Supremo el Documento que sistematiza el AIR Ex Ante.

